

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 852

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

El señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla, me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«Aguas.—Número 655.—En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 15 de la Instrucción, aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se abre pública información por término de treinta días, sobre la petición formulada por D.ª Octavia Roch de Armand, vecina de Madrid, para aprovechar aguas del río Retortillo, en las condiciones que indica la nota adjunta.

Durante los treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras pública, Manzana 4, la instancia, proyecto y expediente.

Sevilla 4 de Febrero de 1903.—El Gobernador, *Marqués de Montesa*.

Nota que se cita.—Doña Octavia Roch de Armand, residente en Madrid, solicita autorización para aprovechar aguas públicas del río Retortillo, en esta provincia, con destino á fuerza motriz para producir energía eléctrica.

Las obras que habrán de ejecutarse consistirán en una presa emplazada en el sitio llamado Umbría de la Pileta, como á 100 metros aguas arriba de la desembocadura del barranco del Castillejo, en un corralque ocupará la margen derecha del río indicado, atravesando terrenos comunales de la villa Puebla de los Infantes y en una casa de turbinas que habrá de emplazarse en terreno de dominio público en el sitio llamado Solanas de Matache, aguas arriba del molino Agri-mensor.

La presa estribará en la margen izquierda del río en la provincia de Córdoba.

En la margen derecha estribará en la provincia de Sevilla, término de la Puebla de los Infantes.

El canal y casa de turbinas ocuparán solamente terrenos de la provincia de Sevilla en el repetido término de Puebla de los Infantes.

Se aprovecharán hasta 1.500 litros de agua por segundo.

Se solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa y la de acueducto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y de la citada Instrucción.

Córdoba 2 de Marzo de 1903.—El Gobernador, *JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 855

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado

un aprovechamiento de aguas según se detalla en la siguiente

NOTA

Don Jorge Gromier Assada, en nombre de la Sociedad Minera y Melúrgica de Peñarroya, como Director y representante de la misma en España, solicita el aprovechamiento de trescientos sesenta metros cúbicos de agua diarios como ampliación de los mil metros cúbicos de agua, también diarios, que para el abastecimiento del ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco y al de los establecimientos industriales que posee dicha Sociedad y procedentes de las invernales del arroyo de San Pedro, en el término de Fuente Obejuna, le fueron concedidos por Real orden de 9 de Diciembre de 1896.

El antedicho volumen de agua será adquirido de la que se almacena en el embalse que existe en dicho arroyo, á consecuencia de la presa construída por la expresada Sociedad.

No se solicita imposición de servidumbre ni se introduce ninguna modificación en el cauce, presa y demás obras existentes.

Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 25 de Febrero 1903.—El Ingeniero jefe, *Francisco Hernández de Tejada*.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 824

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial y después de cumplido el anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado re-

clamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el presente año de 1903, del pan para los Hospitales de Agudos y de Crónicos, que consta en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel de á peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haberse hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D. vecino de con cédula personal de clase número expedida en se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos) designándolos, tales y cuales artículos á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado. (Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma).

Córdoba 26 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, *Francisco Rivera*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Sección administrativa de Beneficencia

Estado de las unidades, precios-tipos, suma e importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1903, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Hospitales de Agudos y de Crónicos.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	UNIDAD	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Pan corriente de 1.*	Kilo.	0 44	50.000	2.200	23.445	1.031
Pan fino ó catalán.	Idem.	0 50	3.350	167	1.500	75
Sémola de trigo.	Idem.	1	>	>	10	10
TOTALES.				2.367	>	1.116

Córdoba 26 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 879

SECCIÓN DE QUINTAS

ANUNCIO

Necesitándose adquirir por esta Comisión provincial, con destino á la Mixta de Reclutamiento (Sección de Quintas) varios impresos y útiles de escritorio para los trabajos de los juicios de exenciones y revisiones del reemplazo del año actual, se abre concurso por el término de diez días, á contar desde el que tenga efecto la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el inmediato siguiente, si este fuera festivo, ante el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, á las dos de la tarde, estando de manifiesto los modelos de las impresiones con el número de ejemplares de cada uno de ellos.

El pago de este servicio se verificará una vez cumplido y presentadas las competentes facturas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en aquél.

Córdoba 4 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 843

Don Felipe Arjona Launet, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora respectiva, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir en su caso las

reclamaciones que estimen convenientes.

Monturque 24 de Febrero de 1903.
—Felipe Arjona.

Núm. 844

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de un mes, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan los interesados aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Monturque 24 de Febrero de 1903.
—Rafael de Lara.

B A E N A

Núm. 849

Listas definitivas de los electores y elegibles para compromisos en la elección de Senadores, formadas por el Ayuntamiento y que se publican en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero 1877.

Señores Concejales

D. José Alarcón Trujillo
José Caballero Segura
Domingo Muñoz Pérez
José Alcalá Tienda
Manuel Agudo Ariza
Juan A. Espinosa Barreche
Feliciano Lucena Sevillano
Vicente de Hita é Hita
Antonio Morales Cuenca
Antonio Rabadán Arjona
Eduardo Monroy Priego
Joaquín de Hita é Hita
Manuel Rojano Pavón
Rafael Rabadán Valenzuela
Federico Tután Cubero
José Alarcón Romero
Angel López Reyes

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pesetas.

D. Pablo Villalobos Portillo 3547 92
Evaristo Beredas Moreno 2206 81

D. Manuel Padillo Campaña 1970 34
José Trujillo Rojano 1441 58
Victor Prado y Padillo 1424 45
Rafael Alcalá Buelga 1330 85
Manuel María Bujalance Bueno 1319 28
Manuel Vargas Saavedra 1301 92
José M.* Bujalance Ariza 1141 19
Eusebio Eguilaz Yanguas 1134 96
Pablo Frías Villalobos 1068 61
Antonio Bermúdez Ariza 1045 44
Eduardo Bermúdez Ariza 1045 44
Rafael Luque Arias 1029 02
Joaquín Valverde y Valverde 936 12
Antero Lievana García 876 83
Valeriano Valero Carrillo 846 59
Guillermo Prado Padillo 834 95
Ramón Alcalá Tienda 832 74
Joaquín Rodríguez Morales 831 61
Francisco La Moneda García 829 94
Rodrigo Cubero Villarreal 815 06
Manuel Ruiz Padillo 792 89
Toribio Prado Padillo 788 85
Ramón Santaella Begijar 779 84
Francisco Alcalá Frias 763 92
Pedro Luque Alcalá 760 33
Luis Rodajo Heredero 719 98
Joaquín Eguilaz Castellanos 706 60
José Santaella Ariza 692 90
Eduardo Aranda Fernández 636 25
Francisco Boto Cano 619 58
Rafael Santaella Begijar 605 87
José M.* Trujillo Moreno 582 15
Agustín Valbuena Flores 575 29
Felipe Nuñez Fernández 550 14
Antonio Jiménez Boto 513 27
Diego Porcuna Aguilera 489 72
Manuel Galvez Monroy 479 04
Eduardo Rosales Pernial 478 51
José Santano Espejo 470 76
Lorenzo Jiménez Ibarra 465 35
José Las Heras López 428 88
Rafael Salamanca Vallejo 408 12
Francisco Posadas Garrido Dios 405 43
Francisco Roldán Barreche 403 64
Lorenzo Espinosa Hita 397 54
Ramón Rosales Magaña 386 41
Manuel Bujalance Calvente 375 40
Fernando Vargas Jurado 375 40

Vicente Moreno Romero 370 69
Diego Jiménez Martín 365 62
Francisco Salamanca Serrano 358 13
José M.* Santiago César 353 53
Gabriel Linares Valverde 350 58
Juan J. Ariza Frias 329 38
Juan T. Henares Barreche 327 98
Manuel Lara Ruiz 337 53
Sebastián La Moneda García 295 19
Antonio Quero Vallejo 294 42
Higinio Rios Rojano 292 50
Rafael Jiménez Bujalance 290 96
Antonio Rosales Garrido 289 60
Antonio Porcuna Trujillo 281 37
Blas Villa Prieto 276 78
Rafael Albañil Garrido 251 98
Alejandro Lara León 251 88
Angel Arjona Toro 239 35
José Planas Vives 237 65
Francisco Henares Ocaña 236 99
Gabriel Rodríguez García 232 11
Pablo Ayala Ariza 229 76
Miguel Pavón Garrido 228 08
Antonio Baena Lozano 222 69
Francisco Fuentes Funes 208 51
José Aguilera Cobos 208 15
Baena 1.* de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Alarcón.—El Secretario, Antonio Nuñez.

ESPEJO

Núm. 883

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el 28 del mes anterior el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el ejercicio económico de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Rafael Ruiz Córdoba
José Leva Córdoba
Juan Navarro Luque

Sección segunda

D. Antonio Gama Romero
José Moral Porras
Juan Ramos Lucena

Sección tercera

D. Cristóbal Castro Ortiz
Juan Córdoba Serrano

Sección cuarta

D. Francisco Gutiérrez Montero
Juan Plata Gama
Juan Moral Laguna

Sección quinta

D. Rafael Castro Reyes
Cristóbal Gracia Trenas

Sección sexta

D. José Lucena Gómez
Y en fè de su cumplimiento firman conmigo y certifico.

Espejo 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Rafael Vega.

ENCINAS REALES

Núm. 884

Lista certificada del resultado del sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento de esta villa han de formar la Junta municipal de la misma durante el presente año.

Sección primera

D. Francisco Reina Arrabal
Agustín Barrera Arcos

Sección segunda

D. Fernando Bergillos Hurtado
Miguel Sánchez Aragón

Sección tercera

D. Francisco Ruiz Hurtado
José Pérez Orellana
Francisco Roldán Vera

Sección cuarta

D. Fernando Jiménez Navas
José Roldán Pedrosa
Manuel Pérez Tomé

Encinas Reales 2 de Marzo de 1903.
—El Alcalde, Juan Prieto.—El Secretario, J. Ricardo Artacho.

ADAMUZ

Núm. 845

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación ni observación alguna dentro del plazo legal contra la lista de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 24 de Enero último, acordó declararla ultimada definitivamente para el año actual en la forma que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al lunes 12 del citado mes de Enero.

Adamuz 28 de Febrero de 1903.—Pedro Galán.

BAENA

Núm. 848

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en 27 del actual, acordó, entre otros, aprobar definitivamente las listas de electores y elegibles para compromisarios en elección de Senadores, las cuales se ponen al público y se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Baena 1.º de Marzo de 1903.—José Alarcón.

ALCARACEJOS

Núm. 847

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en contra de las listas formadas por este Ayuntamiento de compromisarios para Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día cinco de Enero último, quedan declaradas definitivas con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento y art. 29 de la ley electoral para Senadores.

Alcaracejos 25 de Febrero de 1903. José Rodríguez.

BENAMEJI

Núm. 870

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para el arrendamiento de los derechos de consumos sobre todas las especies compren-

didadas en los grupos de carnes de todas clases, líquidos y sal con venta á la exclusiva, con baja del 10 por 100 de los tipos fijados durante el corriente año, se anuncia una tercera por las dos terceras partes de los precios indicados, según dispone el artículo 298 del reglamento del ramo, adjudicándose el remate en favor de la proposición que mejore el tipo.

Dicha subasta, habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales á los ocho días de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la comisión designada á las 13 del día que queda indicado bajo las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Benameji 2 de Marzo de 1903.—Antonio Martín Lindes.

CASARICHE (SEVILLA)

Núm. 871

Media filiación del jóven ausentado

Francisco Cano Parrado, natural de esta villa, hijo de don Antonio y doña María Araceli; de estatura 1 metro 692 milímetros, alistado en el reemplazo de 1902, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba semipoblada, con granulaciones en la cara, que vestía sombrero negro de ala plana de medio usc, chaqueta de paño pardo, pantalon de pana color ceniza y otro encima de tela azul y botas blancas de campo; cuyo jóven desapareció de la casa paterna en 30 de Diciembre último sin que hasta la fecha, se sepa su paradero, aunque por un vecino de esta villa, fué visto el 6 de Enero de este año en la Estación del ferrocarril de Córdoba. Interesándose de las autoridades que, al ser detenido, se avise á la Alcaldía de este pueblo para que su padre vaya como ofrece á traerlo.

Casariche (Sevilla) 27 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 881

Don Federico García Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento hecho para satisfacer el impuesto de consumos y sus recargos autorizados en esta villa en el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y estos hagan las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, se reunirá la Junta municipal para resolver las que se hayan presentado y se presenten en el acto ante la misma, no siendo oídas las que se presenten con posterioridad.

Hornachuelos 4 de Marzo de 1903.—Federico García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÓRDOBA

Circular número 868

Presidencia.—Elecciones provinciales

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 47 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, la Junta provincial de mi presidencia, en sesión de 1.º del actual, acordó determinar las siguientes

SECCIONES

para que los Interventores que designen las Mesas respectivas, al cumplimentar el art. 38 del precitado Real decreto, concurren obligatoriamente á las capitalidades correspondientes el jueves posterior al de las votaciones de Diputados provinciales para constituir las respectivas Juntas de escrutinio general.

Distrito de Cabra

DEL		LAS SECCIONES	
Municipio.	Distrito urbano.		
Baena	1.º	Primera, segunda y tercera.	
	2.º	Primera, segunda y tercera.	
	3.º	Primera y segunda.	
Cabra	1.º	Primera, segunda y tercera.	
	2.º	Primera, segunda y tercera.	
	3.º	Primera y segunda.	
	4.º	Primera y segunda.	

Total, diez y ocho, ó sean la mitad más una de las treinta y cuatro secciones que constituyen el distrito.

Distrito de Córdoba

Córdoba	1.º	Primera y segunda.	
	2.º	Primera y segunda.	
	3.º	Primera, segunda y tercera.	
	4.º	Primera, segunda y tercera.	
	5.º	Primera, segunda, tercera y cuarta.	
	6.º	Primera y segunda.	

Total, diez y seis, ó séase la mitad más una de las treinta que comprenden el distrito.

Distrito de Montilla

Castro del Río	1.º	Unica.	
Espejo	1.º	Primera.	
Montilla	1.º	Primera, segunda y tercera.	
	2.º	Primera y segunda.	
	3.º	Primera, segunda y tercera.	
	4.º	Primera y segunda.	

Total, doce, ó sean la mitad más una de las veinte y tres que componen el distrito.

Distrito de Montoro.

Bujalance	1.º	Primera y segunda.	
	2.º	Primera y segunda.	
	3.º	Primera y segunda.	
Montoro	1.º	Primera y segunda.	
	2.º	Primera y segunda.	
	3.º	Primera y segunda.	
	4.º	Unica.	
Villa del Río	1.º	Primera.	

Total, catorce, ó séase la mitad más una de las veinte y siete secciones que constituyen el distrito.

Lo que se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que resulten interesados; cuya concurrencia á las respectivas Juntas de escrutinio general será obligatoria, bajo la sanción penal del título 6.º de la ley Electoral, y sin perjuicio de la asistencia voluntaria de los interventores de las secciones no designadas.

Córdoba 5 de Marzo de 1903.—El Presidente, Agustín Aguilar Tablada.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 861

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la excelentísima Audiencia provincial de Córdoba, la procesada Maria Navas Raya, vendedora ambulante, conocida por la madre del niño cieguécito, que ha residido en Granada, donde ha tenido su marido preso, y últimamente en Cabra, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión en su caso á las cárceles de la ciudad de Córdoba de dicha procesada y á disposición de expresada Audiencia provincial.

Dada en Pozoblanco á veinte y siete de Febrero de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

AGUILAR

Núm. 862

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Sevilla y Málaga, cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Rodríguez Marquez, de veinte y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Puente Genil, cuyas señas se expresarán para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo encargo á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que practiquen diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á tres de Marzo de mil novecientos tres.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del procesado

Estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, sin barba ni bigote, sin instrucción ni otras señas particulares.

MONTORO

Núm. 860

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia

y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Vicente Cruz Vergel, gitano y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, el cual compró en Adamuz el día primero de Diciembre último, á Francisco Ignacio Perez Alves, un burro de las señas que se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción en mencionada *Gaceta* comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población con el fin de recibirle declaración en el sumario que en el mismo se sigue, sobre falsedad en documento oficial.

Dado en Montoro á veinte y siete de Febrero de mil novecientos tres.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de la caballería

Un burro, pelo rucio, edad cuatro años, alzada regular, sin señas particulares.

TARIFA

Núm. 863

Don Francisco Atienza Serrano, segundo teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Segorbe, número 12 y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero y su documentación se sigue al soldado regresado de Cuba Manuel López Prieto.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo al expresado individuo que el día veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho desembarcó en el puerto de Santander, de abordaje del vapor «Nuestra Señora de la Salud», fijando su residencia en Lucena (Córdoba), y destinado á éste Batallón, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo de los Guzmanes, (Tarifa), caso de hallarse en esta plaza, y de lo contrario se presente á la autoridad donde resida y esta lo manifieste á este Juzgado de instrucción, á fin de enterarle de un asunto de su particular interés.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo notifiquen á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Tarifa á los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos tres.—Francisco Atienza.

CÓRDOBA

Núm. 832

Don Francisco Duarte y Luna, Eseribano habilitado para el despacho de la de don Gregorio Cámara y Pozo.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por ante mí, se han seguido autos de pobreza, en los cuales ha recaído la sentencia y pronunciamiento, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, dicen así:

Cabeza. Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos tres, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidente de pobreza, promovido á instancia de doña Consuelo Viniegra y Vacas, soltera, costurera, de treinta y un años y de esta vecindad, representada por el Procurador de este Colegio don Eduardo Toro y Loreto, y dirigida por su Abogado don Rodrigo Barasona, de una parte, y de la otra el señor Abogado del Estado y señor Fiscal municipal, con objeto de obtener se le declare heredera de su madre, así como á sus demás hermanos don Manuel, don José y don Rafael Viniegra y Vacas y á los tres últimos, de su hermano don Manuel, difunto.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á la referida doña Consuelo Viniegra y Vacas, para los fines que solicita en el escrito al principio relacionado y con derecho á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Pronunciamiento.—En la ciudad de Córdoba á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos tres, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en este día en presencia de varias personas y de mí el Eseribano, de que doy fé.—Federico Duarte.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el periódico *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil novecientos tres.—Federico Duarte.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 878

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo á rbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Marzo de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

LA MODELACION
para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.
NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

JUSTIFICANTES
de revista.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y ré cargos.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA